

RESOLUCIÓN NO. DP-DPG-2013-035

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución DP-DPG-2012-085 de 3 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 812 de 18 de tales mes y año, el suscrito Defensor Público General expidió el Instructivo para la Prestación de los Servicios Defensoriales del Proceso de Patrocinio Social.

QUE el Art. 6 de dicho Instructivo contiene algunas funciones que corresponde cumplir al Comité de Patrocinio y Acreditación en dicha área.

QUE mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 del 30 de estos mes y año, el suscrito Defensor Público General expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de dicho Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos es competencia del Comité de Patrocinio y Acreditación.

QUE el apartado 3.1 del No. 3 del Art. 6 del Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, que se halla publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 131 de 12 de abril de 2011, contempla la conformación y responsabilidades de dicho Comité.

QUE es necesario dictar las normas internas que permitan su correcto y oportuno funcionamiento.

QUE de acuerdo con el número 3 del Art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

QUE según lo previsto en el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; y,

EN ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PATROCINIO Y ACREDITACION**

ARTÍCULO 1o.- CONFORMACION.- El Comité de Patrocinio y Acreditación estará integrado por el Defensor Público General, o su delegado, quien lo presidirá, y por los Directores Nacionales de Asesoría, con excepción del Director Nacional de Asesoría en Interventoría, Auditoría Concurrente y Ética Institucional.

Actuará como Secretario un servidor de la Dirección Nacional de Asesoría en Acreditación de Servicios designado en la primera sesión.

ARTÍCULO 2º.- FUNCIONES.- Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité aquéllas asignadas en el apartado 3.1 del No. 3 del Art. 6 del Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3º.- SESIONES.- El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias, previa convocatoria ordenada por el Presidente.

El quórum de instalación del Comité se establecerá con la concurrencia de cuatro de sus miembros, incluido necesariamente el Presidente.

Para la adopción de las resoluciones se requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

Los miembros del Comité no podrán votar en blanco ni abstenerse. El Presidente votará en último lugar y, en caso de empate, el asunto se resolverá en el sentido de su voto.

ARTÍCULO 4º.- ACTAS.- Las actas de las sesiones, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario, serán sometidas a consideración del Comité en la misma sesión o en la siguiente. Lo anterior no obsta para que el Presidente del Comité proceda a cumplir en forma inmediata las resoluciones que fueren calificadas de urgentes.

ARTÍCULO 5º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-
Corresponde al Presidente del Comité:

- a) Establecer el orden del día para cada sesión;

Resolución No. DP-DPG-2013-035

Página No. 3

- b) Disponer que se realicen las convocatorias;
- c) Presidir y dirigir las sesiones;
- d) Suscribir, junto con el Secretario, las actas del Comité aprobadas;
- e) Ejecutar las resoluciones del Comité;
- f) Suscribir las comunicaciones a nombre del Comité; y,
- g) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de otras disposiciones de carácter general que fueren aplicables.

ARTÍCULO 6º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- b) Analizar la documentación puesta a consideración del Comité y emitir los criterios que fueren pertinentes;
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que correspondan al Comité;
- d) Orientar su actuación al fortalecimiento del servicio de defensa pública que debe brindar la institución; y,
- e) Cumplir las demás actividades que les fueren asignadas por el Comité;

ARTÍCULO 7º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.- Le corresponde al Secretario del Comité:

- a) Por disposición del Presidente, convocar por escrito a sesiones a los miembros del Comité, con 24 horas de anticipación por lo menos, señalando el lugar, día, hora en los cuales se realizará la reunión y el orden del día a ser tratado, acompañando, de ser el caso, la documentación pertinente;
- b) Llevar un registro de los documentos y comunicaciones relacionadas con el Comité;
- c) Redactar las actas de las sesiones del Comité y suscribirlas junto con el Presidente, una vez aprobadas;
- d) Redactar las comunicaciones del Comité y ponerlas a consideración del Presidente;
- e) Conferir las copias certificadas que ordene el Presidente del Comité;
- f) Cumplir las disposiciones del Presidente del Comité y las resoluciones que adopte el organismo;
- g) Cumplir las demás obligaciones derivadas de otras disposiciones de carácter general que fueren aplicables.

ARTÍCULO 8º.- RESERVA.- Los miembros del Comité deberán guardar la correspondiente reserva sobre los temas que conocieren en razón de sus funciones como tales.

Resolución No. DP-DPG-2013-035
Página No. 4

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento Interno entrará en vigencia desde esta fecha y será publicado en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 18 de julio de 2013.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

